



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS HABILITACIONES CONCEDIDAS O EN SU CASO DENEGADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de junio de 2014 (BORM del 26), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2014-2015, regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos en el sistema de enseñanza bilingüe español-inglés en centros de Educación Infantil y Primaria.

La Resolución de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Primaria para el curso 2014-2015.

La Resolución de 22 de octubre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se regula el procedimiento para la solicitud de habilitación para el desempeño de puestos en el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español Inglés, establece que los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros que deseen optar al citado programa, deberán poseer la titulación que se establece en el Anexo IV de la Resolución de 2 de junio de 2014 (BORM 7 de junio), que se reproduce como Anexo II en la resolución de 22 de octubre de 2014.

Estudiadas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma desde el 09/10/2014 hasta el último miércoles del mes de noviembre de 2014, y de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden, esta Dirección General;

RESUELVE:

Primero.- Reconocer la capacidad para impartir la especialidad bilingüe Primaria/ Inglés, a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** por estar en posesión de las titulaciones ó requisitos que figuran en el Anexo IV de la Resolución de 2 de junio de 2014 de esta Consejería.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Anexo IV ó por faltar la documentación que se indica.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Murcia, a 9 de diciembre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

